



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución | Adenda N° 4 (2022) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2022-90527228- -INSSJP-GM#INSSJP

---

**VISTO** el EX-2022-90527228- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los Convenios CNVAD-2021-262-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2021-262-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, el Directorio Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) está facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que la provisión y dispensación de medicamentos a los afiliados y afiliadas del INSSJP se encuentra regulado por el Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en conjunto, el "CONVENIO") suscriptos entre el INSTITUTO y los LABORATORIOS ADHERENTES.

Que los mencionados laboratorios se encuentran asociados, según corresponda, a la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA).

Que actualmente, de conformidad con las prórrogas oportunamente dispuestas, la vigencia del CONVENIO se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 -en el caso de los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA- y hasta el 31 de marzo de 2023 -en el caso de los laboratorios asociados a CAEMe-.

Que la INDUSTRIA solicita una reducción del descuento del 0,5 pp que realiza el Laboratorio Adherente sobre el PVP PAMI correspondiente a los medicamentos del segmento OYTE.

Que motiva dicha solicitud el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, que han afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales y que han repercutido en el precio final de estos productos.

Que el INSTITUTO entiende pertinente, conforme las consideraciones realizadas en la referida Nota del mes de agosto de 2022, atender la solicitud efectuada. -

Que constituye un factor decisivo para el desarrollo del CONVENIO, el hecho de que el INSTITUTO y los LABORATORIOS ADHERENTES mantengan la ecuación económica-financiera del mismo.

Que en esta instancia corresponde disponer la aprobación de los términos y condiciones de Adenda N° 4, que como Anexo I forma parte de la presente.

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA de POLÍTICAS SANITARIAS han tomado intervención.

Que la GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-:** Aprobar los términos y condiciones de la “ADENDA N° 4” al Convenio Marco de Adhesión (2018) y Convenio Específico Laboratorio Adherente, que como Anexo (IF-2022-91462104- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS a la Adenda N°4 (2022) del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2022-91462745- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-:** Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, a efectuar las adecuaciones correspondientes en los Sistemas informáticos del INSSJP.

**ARTÍCULO 4º.-:** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSTITUTO.

